



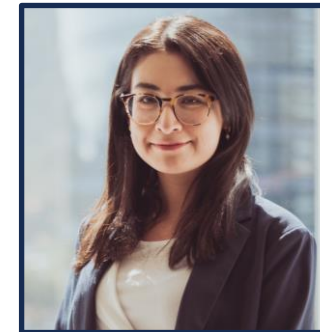
## Novedades regulatorias en materia de mercado de medios de pago

El Banco Central ha emitido una regulación actualizada en materia de emisión y operación de tarjetas de pago, en línea con la sentencia de la Corte Suprema sobre los recursos de reclamación contra las Instrucciones de Carácter General N° 5/22 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



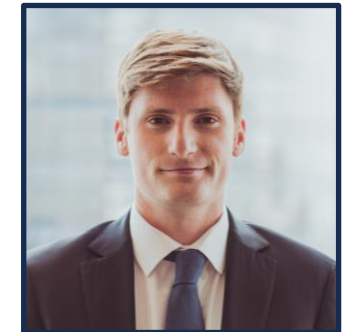
**Feliciano Tomarelli**

Socio  
Corporativo



**Paula Donoso**

Asociada Senior  
Corporativo



**Benjamín Guerrero**

Asociado  
Corporativo

**El 7 de junio, la Corte Suprema resolvió los recursos de reclamación, interpuestos por diversos actores del mercado de medios de pago, contra las Instrucciones de Carácter General N° 5/22 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sobre condiciones de competencia en el mercado de medios de pago (“ICG”).**

Puntos a destacar:

- Se confirma la prohibición de la regla “*No Acquiring Without Issuing*”, según la cual las marcas de tarjetas podían exigir el giro de emisión para otorgar licencias de adquirencia. Esta prohibición va en línea con la implementación del actual Modelo de 4 Partes.
- Se impone la regla “*No Surcharge Rule*”, prohibiéndose a los comercios el cobro de recargos adicionales en las transacciones realizadas con tarjetas de pago.
- Se imponen las reglas “*Honor All Cards*” y “*Honor All Products*”, prohibiéndose a los comercios discriminar entre clases o tipos de tarjetas de pago.
- Se confirman y complementan directrices establecidas por las ICG respecto de PSP, exigiendo a las marcas respetar los efectos y umbrales máximos permitidos a los PSP según la normativa sectorial.
- En base al principio de la libertad económica, se confirma la legalidad de las transacciones transfronterizas y se ordena a las marcas adaptar su definición de transacción transfronteriza al criterio normativo del Banco Central.

**En este contexto, el pasado 2 de julio el Banco Central dictó, a través de la Circular 3013-950 (la “Circular”), modificaciones al Compendio de Normas Financieras, actualizando su regulación en materia de emisión y operación de tarjetas de pago.**

Estas modificaciones tienen por objeto promover el desarrollo de sistemas de pago eficientes y no discriminatorios, velando por la preservación de la seguridad y continuidad de dichos sistemas.

Dentro de los principales cambios a la normativa, se incluyen los siguientes:

- Regulación para emisores de tarjetas de prepago: Se incorporan condiciones para el desarrollo de modelos de pago entre cuentas del propio emisor (modelos “cerrados” u “on us”), al amparo de la Ley Fintech.
- Regulación para Proveedores de Servicios de Pagos (PSP): En caso de que liquiden pagos a comercios de entre el 0,5% y el 1% del total de las operaciones liquidadas del mercado, deben constituirse como “Operadores Sub-Adquirentes” e inscribirse en el Registro de Operadores a cargo de la CMF.
- Regulación en materia de adquirencia transfronteriza: Se establece un concepto normativo (centrado en el *domicilio* del comercio) y restricciones para su desarrollo. En especial, se permite solo para operadores inscritos en Chile, quienes solo podrán procesar transacciones efectuadas con tarjetas emitidas en el país. Será necesario que la afiliación no esté prohibida en el país de destino.



**La Circular contempla un período de transición gradual para implementar la nueva regulación para PSP y adquirencia transfronteriza:**

- Se establece un plazo de 60 días corridos desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo del Banco Central para que los PSP que superen los umbrales indicados presenten la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores a cargo de la CMF.
- Se establece el mismo plazo para que las empresas que realicen actividades de adquirencia transfronteriza presenten la solicitud de inscripción en el referido Registro, debiendo adoptar las medidas necesarias para constituirse como operador.
- El plazo de tramitación de estas solicitudes será determinado por la CMF, no pudiendo exceder de 18 meses, prorrogable por 6 meses adicionales previa solicitud fundada de la entidad interesada.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo Corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Feliciano Tomarelli**

Socio  
Corporativo  
[ftomarelli@bofillmir.cl](mailto:ftomarelli@bofillmir.cl)



**Paula Donoso**

Asociada Senior  
Corporativo  
[pdonoso@bofillmir.cl](mailto:pdonoso@bofillmir.cl)



**Benjamín Guerrero**

Asociado  
Corporativo  
[bguerrero@bofillmir.cl](mailto:bguerrero@bofillmir.cl)

Tel. +56 2 2757 7600  
Las Condes | Santiago, Chile

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)